

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
SOLIDARISTAS**

Departamento de Organizaciones Sociales

ÍNDICE

GENERALIDADES	3
3.1 REQUISITOS PARA INSCRIBIR LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS	3
3.2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO E INSCRIPCION DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ASOCIACIÓN SOLIDARISTA.....	5
3.3. REQUISITOS PARA TRAMITAR UNA REORGANIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA	7
3.4. REQUISITOS PARA INSCRIBIR REFORMAS AL ESTATUTO DE UNA ASOCIACION SOLIDARISTA	8
3.5. REQUISITOS PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA.	10
3.6. REQUISITOS PARA TRAMITAR UNA DISOLUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA	12
3.7. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN SOLIDARISTA.	14
3.8. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALÍA DE UNA FEDERACIÓN SOLIDARISTA.....	16
3.9. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE REFORMAS AL ESTATUTO DE UNA FEDERACIÓN SOLIDARISTA	18
3.10. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CONFEDERACIÓN SOLIDARISTA ..	19
3.11. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALÍA DE UNA CONFEDERACIÓN SOLIDARISTA.....	21
3.12. REQUISITOS PARA INSCRIBIR REFORMAS AL ESTATUTO DE UNA CONFEDERACIÓN SOLIDARISTA	23

GENERALIDADES

Toda asociación constituida al amparo de la LAS deberá identificarse incluyendo en su nombre el concepto "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA". Deberá constituirse con no menos de doce trabajadores mayores de edad y podrán ser afiliados los trabajadores mayores de dieciséis años.

3.1 REQUISITOS PARA INSCRIBIR LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

a. Acta o copia en lo conducente del acta constitutiva firmada por el Presidente y el Secretario de la junta directiva fundadora. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original, transcrita en papel oficio, autenticadas por un notario público o gratuitamente por un inspector de Trabajo del MTSS. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil.

Según se detalla en la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas (LAS) artículo 69, y el Reglamento a la Ley de asociaciones solidaristas artículo 9, el DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
- ii. Lista de personas constituyentes con sus nombres completos, número de cédula y firma.
- iii. Acreditación del compromiso incondicional del aporte patronal que se otorgará a la asociación el cual se plasmará mediante documento firmado por el representante legal de la empresa o institución, o bien, por una persona que tenga facultades suficientes para hacerlo.
- iv. Según se indica en la Ley 8901, artículos 2 y 4 y su Reglamento artículos 8, 9, 10, y 11, se debe garantizar la integración de los órganos de dirección en cuanto a paridad horizontal y vertical y la participación paritaria de ambos

sexos con respecto a que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno.

- v. Aprobación del estatuto parte de los asambleístas presentes.

- b. Nombramiento de Junta Directiva fundadora, la cual deberá integrarse únicamente por trabajadores. Siempre será número impar con no menos de cinco miembros. Fungirán en sus cargos por el plazo que fije el estatuto, el cual no podrá ser mayor a dos años.

- c. Nombramiento del órgano de fiscalía. La vigilancia de la asociación estará a cargo de uno o varios fiscales, asociados o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo que se fije en los estatutos. Estos miembros podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años. Sus nombramientos son revocables.

- d. Declaración Jurada firmada digitalmente por cada una de las personas nombradas en la Junta Directiva en el sentido de que no están afectadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley. (Reglamento a la Ley de asociaciones solidaristas, artículo 10).

- e. Según lo establece el artículo 13, aportar ejemplar del estatuto aprobado por los asambleístas.

Plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de la constitución de las organizaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ASOCIACIÓN SOLIDARISTA

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta donde se efectuaron los nombramientos, firmada por el Presidente. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil.

Según lo establece la LAS artículo 73 y el RLAS artículo 9, el DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
- ii. Cumplimiento del quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda), con indicación del tipo de asamblea.
- iii. Número de asistentes. (En caso de celebrarse en primera convocatoria).
- iv. Acuerdo de nombramiento de la Junta Directiva con indicación del nombre, apellidos y número de identificación. Siempre será número impar, con no menos de cinco miembros. Fungirán en sus cargos por el plazo que fije el estatuto, el cual no podrá ser mayor a dos años.
- v. La integración y participación paritaria de ambos sexos en juntas directivas en cuanto a que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno.
- vi. Nombramiento del Órgano de Fiscalía con indicación del nombre, apellidos y número de identificación. La vigilancia de la asociación estará a cargo de uno o varios fiscales, asociados o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo que se fije en los estatutos. Estos miembros podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años. Sus nombramientos son revocables.
- vii. Según lo estipula el RLAS, artículo 10 cuando se trate de inscripción de directivos deberá acompañarse de una declaración jurada en el sentido de que los miembros electos a cargos de junta directiva no están afectados por lo

indicado en el artículo 14 de la LAS. Se deberá llenar el Anexo 1 Formato para declaración jurada miembros de junta directiva de asociaciones solidaristas.

- viii. Rige de las renunciaciones o destituciones si las hubiere.
- b. Nómina de asociados a la fecha de celebración de la asamblea, suscrita por el Presidente y Secretaría.
- c. Estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos.

Plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de renovación de órganos directivos de las organizaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.3. REQUISITOS PARA TRAMITAR UNA REORGANIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

- a. Copia del acta de la sesión de reorganización, firmada por el Presidente. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato formato de documento portátil.

Según lo establece la LAS en el artículo 73 y el RLAS artículo 9, el DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
- ii. Lista de asistencia de los directores.
- iii. Causas de la reorganización (renuncia u otros).
- iv. Rige de las renunciaciones y/o destituciones si las hubiere.
- v. La nueva integración de la Junta Directiva.

Plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de reorganización de junta directiva de las organizaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.4. REQUISITOS PARA INSCRIBIR REFORMAS AL ESTATUTO DE UNA ASOCIACION SOLIDARISTA.

Según lo expresa la LAS, artículo 29 inciso a) para modificar total o parcialmente un estatuto se debe celebrar una asamblea extraordinaria. Sin embargo el artículo 36 de la mencionada ley permite que, en una misma asamblea tratar asuntos ordinarios como extraordinarios si la convocatoria así lo expresare siempre que el acuerdo se tome por el número de votos señalados en dicha ley.

Para que se consideren legalmente inscritos las reformas al estatuto de una asociación solidarista se deben presentar los siguientes documentos:

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta de la asamblea de asociados en que se conoció de la reforma al estatuto. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato formato de documento portátil.

El DOS verificará que el acta exprese lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Indicación del tipo de asamblea (Extraordinaria).
 - iii. Cumplir con el quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda)
 - iv. Votación recibida por la reforma (calificada o unánime).
 - v. Número de asistentes.
 - vi. Texto completo de los artículos modificados en su versión final, incluidos todos los incisos.
- b. El compromiso del aporte patronal firmado por el representante legal en los siguientes casos:
 - i. Cuando la reforma al estatuto, incida en el patrimonio y/o los recursos económicos de la Asociación, a que alude el artículo 18 inciso b) de la LAS.
 - ii. Cuando se reforme la denominación.

- iii. Cuando se integren trabajadores de empresas afines a la Asociación solidarista.
- c. Estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos.
- d. Señalar lugar para notificaciones y dirección física

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de reformas al estatuto de las organizaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.5. REQUISITOS PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA.

Para tramitar la inscripción de la fusión de una Asociación Solidarista, se requiere aportar lo siguiente:

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta de la asamblea en que se conoció de la fusión, tanto de la asociación que se fusiona (asociación absorbida), como de la que acepta la fusión (asociación que permanece). Si la documentación se presenta impresa, las firmas del Presidente y Secretario de cada una de las asociaciones deben ser en original. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, formato de documento portátil.

De acuerdo a lo indicado en la LAS, artículos 69, 73 y lo indicado en el RLAS artículo 9 el DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Cumplimiento con el quórum de apertura necesario según número de convocatoria en que se celebró la asamblea (primera o segunda).
 - iii. El acuerdo de la asamblea de la asociación solidarista que acepta ser absorbida y el correspondiente traslado de pasivos y activos.
 - iv. El acuerdo de la asamblea de la Asociación Solidarista que permanece y la aceptación del recibo de pasivos y activos.
 - v. Votación obtenida para los acuerdos de ambas organizaciones.
- b. Nómina de asociados a la fecha de celebración de la asamblea, suscrita en original por el Presidente.
 - c. Las organizaciones participantes de este proceso deben estar a derecho registralmente ante el DOS.
 - d. Estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos.

Departamento de Organizaciones Sociales

e. Señalar lugar para notificaciones y dirección física

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de la fusión de las organizaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo

3.6. REQUISITOS PARA TRAMITAR UNA DISOLUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA.

El trámite de disolución de una Asociación Solidarista puede presentarse por dos vías: Ante el DOS o ante el Juzgado de Trabajo competente.

Para tramitar la inscripción de la disolución de una Asociación Solidarista ante el DOS, se requiere:

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta en que se conoció de la disolución. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original del Presidente. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil.

El DOS verificará en específico lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Cumplir con el quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda).
 - iii. El acuerdo de disolución.
 - iv. La votación obtenida por el acuerdo, la cual debe ser superior al 75% del total de los afiliados.
 - v. En el supuesto del inciso a) del artículo 56 de la LAS, el Registro comunicará a la autoridad judicial que corresponda la disolución voluntaria de la respectiva asociación, para los efectos de lo establecido en el artículo 59 de esa misma Ley.
-
- b. Nómina de asociados a la fecha de celebración de la asamblea, suscrita en original por el Presidente.

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de disolución de las organizaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

Cancelación de asiento.

La Junta Directiva de la asociación solidarista o la autoridad judicial correspondiente, según se trate de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la LAS, avisarán en el menor tiempo posible al registro del acuerdo o resolución judicial de la disolución, a fin de que este realice la cancelación del respectivo asiento.

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para proceder con la cancelación del asiento. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.7. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN SOLIDARISTA.

Toda federación deberá constituirse con dos o más Asociaciones Solidaristas.

Para el registro e inscripción de la constitución se debe presentar ante el DOS lo siguiente:

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta constitutiva firmada en original por el Presidente y el Secretario, autenticadas por un notario público o gratuitamente, por un inspector del MTSS o en formato de documento portátil.

Según se indica en la LAS artículo 73 y el RLAS artículo 9 el DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Lista de Asociaciones Solidaristas constituyentes.
 - iii. Nombramiento de Junta Directiva fundadora, siempre será número impar con no menos de cinco miembros. Fungirán en sus cargos por el plazo que fije el estatuto, el cual no podrá ser mayor a dos años.
 - iv. Nombramiento del órgano de fiscalía. La vigilancia de la asociación estará a cargo de uno o varios fiscales, asociados o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo que se fije en los estatutos. Estos miembros podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años. Sus nombramientos son revocables.
 - v. La integración y participación paritaria de ambos sexos en juntas directivas en cuanto a que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno.
 - vi. Aprobación del estatuto por más de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.
- b. De acuerdo a lo indicado en la LAS, artículo 13 aportar ejemplar del estatuto aprobado por la asamblea.

- c. Cada organización constituyente debe estar al día con sus obligaciones ante la CCSS y FODESAF.
- d. Cada organización debe estar autorizada por su estatuto para afiliarse a Federaciones.
- e. Aportar el acuerdo de la asamblea extraordinaria de cada asociación con respecto a formar parte de la federación.
- f. Aportar acuerdo de asamblea o Junta Directiva del nombramiento de los delegados, según lo estipule el estatuto de cada asociación.
- g. Señalar lugar para notificaciones y dirección física de la AS.

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de constitución de las federaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.8. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALÍA DE UNA FEDERACIÓN SOLIDARISTA.

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta de la asamblea en la que se efectuaron los nombramientos. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil. Según la LAS, artículo 73 y el RLAS artículo 2 el DOS verificará en el acta lo siguiente:
- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Indicación del tipo de asamblea (ordinaria).
 - iii. Cumplimiento del quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda)
 - iv. Número de asistentes. (En caso de celebrarse en primera convocatoria)
 - v. Acuerdo de nombramiento de la Junta Directiva con indicación del nombre, apellidos y número de identificación. Siempre será número impar, con no menos de cinco miembros. Fungirán en sus cargos por el plazo que fije el estatuto, el cual no podrá ser mayor a dos años.
 - vi. Nombramiento del Órgano de Fiscalía con indicación del nombre, apellidos y número de identificación. La vigilancia de la asociación estará a cargo de uno o varios fiscales, asociados o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo que se fije en los estatutos. Estos miembros podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años. Sus nombramientos son revocables.
 - vii. Rige de las renunciaciones y/o destituciones si las hubiere.
- b. Nómina de asociados a la fecha de celebración de la asamblea, suscrita en original formato de documento portátil por el Presidente de la asociación.
- c. Estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción renovación de junta directiva de las federaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.9. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE REFORMAS AL ESTATUTO DE UNA FEDERACIÓN SOLIDARISTA.

Según lo estipula la LAS en el artículo 29, para modificar el estatuto total o parcialmente se deberá celebrar una asamblea extraordinaria. Por su parte el artículo 36 de esta misma Ley permite la posibilidad de que en una misma asamblea se podrán tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si la convocatoria así lo indica.

Requisitos para la inscripción de reformas estatutarias de una Federación solidarista.

- a. Copia o transcripción en lo conducente del acta de Asamblea en que se conoció de la reforma al estatuto, si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original por el Presidente y Secretario, si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portable.

El DOS verificará en específico lo siguiente:

- i.Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii.Indicación del tipo de asamblea (Extraordinaria).
 - iii.Cumplir con el quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda)
 - iv.Votación recibida por la reforma (calificada o unánime).
 - v.Número de asistentes.
 - vi.Texto completo de los artículos modificados en su versión final, incluidos todos los incisos.
- b. Estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de reformas al estatuto de las federaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.10. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CONFEDERACIÓN SOLIDARISTA.

Toda Confederación deberá constituirse con dos o más federaciones Solidaristas. Para el registro e inscripción de la constitución además de los requisitos generales se debe presentar ante el DOS los siguientes documentos:

- a. Copia del acta constitutiva. Debe estar firmada en original por el Presidente y el Secretario, autenticadas por un notario público o gratuitamente, por un inspector del MTSS. Si la firma es digital se verificará certificado de firma digital y en documento de formato portable. En el caso de que la firma sea autenticada por notario público debe cumplir con las formalidades según lo establece el Decreto N° 41457-JP citado, “Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado”. Aportar Timbres del Colegio de Abogados y Abogadas por cada firma autenticada por Notario público, según el valor actualizado, en su respectivo papel de seguridad.

Según el RLAS artículo 9 el DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
- ii. Lista de Federaciones constituyentes.
- iii. Nombramiento de Junta Directiva fundadora, siempre será número impar con no menos de cinco miembros. Fungirán en sus cargos por el plazo que fije el estatuto, el cual no podrá ser mayor a dos años.
- iv. Nombramiento del órgano de fiscalía. La vigilancia de la asociación estará a cargo de uno o varios fiscales, asociados o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo que se fije en los estatutos. Estos miembros podrán ser reelegidos

por períodos consecutivos no mayores de dos años. Sus nombramientos son revocables.

- v. Según se indica en la Ley 8901, artículos 2 y 4 y su Reglamento artículos 8, 9, 10, y 11, se debe garantizar la integración de los órganos de dirección en cuanto a paridad horizontal y vertical y la participación paritaria de ambos sexos con respecto a que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno.
- v. Aprobación del estatuto por más de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.
- b. Aportar ejemplar del estatuto aprobado por la asamblea.
- c. Cada organización constituyente debe estar al día con sus obligaciones ante la CCSS y FODESAF.
- c. En cumplimiento de lo indicado en el RLAS artículo 3 cada organización debe estar autorizada por su estatuto para afiliarse a Confederaciones.
- d. Aportar el acuerdo de la asamblea extraordinaria de cada asociación con respecto a formar parte de la confederación.
- e. Aportar acuerdo de asamblea o Junta Directiva del nombramiento de los delegados, según lo estipule el estatuto de cada federación.

Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de constitución de una confederación solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.11. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALÍA DE UNA CONFEDERACIÓN SOLIDARISTA.

- a. Copia del acta de la asamblea en que se realizaron los nombramientos. Si la documentación se presenta impresa, las firmas deben ser en original. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil.
- b. Según se indica en la LAS, artículo 73 y el RLAS artículo 9, el DOS verificará en el acta lo siguiente
 - i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Indicación del tipo de asamblea (ordinaria). Cumplir con el quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda)
 - iii. Número de asistentes. (En caso de celebrarse en primera convocatoria)
 - iv. Acuerdo de nombramiento de la Junta Directiva con indicación del nombre, apellidos y número de identificación. Siempre será número impar, con no menos de cinco miembros. Fungirán en sus cargos por el plazo que fije el estatuto, el cual no podrá ser mayor a dos años.
 - v. Nombramiento del Órgano de Fiscalía con indicación del nombre, apellidos y número de identificación. La vigilancia de la asociación estará a cargo de uno o varios fiscales, asociados o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo que se fije en los estatutos. Estos miembros podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años. Sus nombramientos son revocables.
- c. Nómina de organizaciones afiliadas a la fecha de celebración de la asamblea, suscrita en original por el Presidente.
- d. Las asociaciones afiliadas deben estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos.
- f. Señalar lugar para notificaciones y dirección física

Departamento de Organizaciones Sociales

Artículo 79.- Del plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de la renovación de la Junta Directiva y el órgano de fiscalía de una Confederación Solidarista. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

3.12. REQUISITOS PARA INSCRIBIR REFORMAS AL ESTATUTO DE UNA CONFEDERACIÓN SOLIDARISTA.

Para la inscripción de reformas estatutarias de una Confederación se deben presentar los siguientes documentos:

- a. Copia del acta en que se conoció de la reforma al estatuto. Si la documentación se presenta impresa, firmada en original por el Presidente y Secretario (a). Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato digital.

El DOS verificará en el acta lo siguiente:

- i. Fecha, hora y lugar de celebración.
 - ii. Indicación del tipo de asamblea (Extraordinaria).
 - iii. Cumplir con el quórum de apertura necesario según número de convocatoria (primera, segunda)
 - iv. Votación recibida por la reforma (calificada o unánime).
 - v. Número de asistentes.
- b. Texto completo de los artículos modificados en su versión final, incluidos todos los incisos.
 - c. Nómina de organizaciones afiliadas a la fecha de celebración de la asamblea, suscrita en original por el Presidente.
 - d. Estar al día con la CCSS y FODESAF en su condición de patronos.

Plazo para resolver.

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de reforma estatutaria de las confederaciones solidaristas. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

Artículo 82.- Documentación extra petita.

Si junto con la respuesta a un oficio anterior se adjunta documentación relacionada con actos diferentes al que motivó la prevención, la solicitud se dividirá y el plazo que se aplicará para esa nueva documentación es el aplicable al de solicitudes de primera vez.